



Ayuntamiento Municipal De Jaquimeyes
Autopista Azua Barahona
Tel.: (829) 930-0165- RNC 430054089

ACTA DE JURAMENTACION DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES.

En el municipio de Jaquimeyes, Provincia Jaquimeyes, siendo las **11:45 Am.** del día 26 de noviembre del año 2024, estando reunidos en salón de reuniones del ayuntamiento de Jaquimeyes y los integrantes del Concejo de Desarrollo Municipal correspondientes se procedió a la Estructuración y Juramentación del "Concejo de Desarrollo Municipal de Jaquimeyes".

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: los Concejos de Desarrollos son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participarán en la formulación de los planes de Desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 le corresponde a los Concejos de Desarrollo Municipal:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.



Ayuntamiento Municipal De Jaquimeyes
Autopista Azua Barahona
Tel.: (829) 930-0165- RNC 430054089

- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipios involucrados,
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda,
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los Concejos de Desarrollo Municipales serán evaluadas al Concejo de Desarrollo Provincial correspondiente al Concejo provincial, recogerá las propuestas demandadas por los diferentes Concejos municipales, las consolidará y las elevará al Concejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Concejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Concejos provinciales, las consolidará y las elevará al ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 de la ley 498-06 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Concejo de Gobierno, las ejecutorias de los Concejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por el Concejo de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento



Ayuntamiento Municipal De Jaquimeyes
Autopista Azua Barahona
Tel.: (829) 930-0165- RNC 430054089

de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del estado.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Desarrollo Municipal, tendrá la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones en cambio de sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación y/ ratificación del Concejo de Desarrollo Municipal de Jaquimeyes, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498 -06 y al decreto no. 493-07 que regulan los Concejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Concejo de Desarrollo Municipal de Jaquimeyes con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Concejo de Desarrollo Municipal de Jaquimeyes, integrado por las siguientes personas:

JELVIN BELTRE FELIZ	COORDINADOR.
FABIO DIAZ LOPEZ	SECRETARIO
Belkis María Batista	MIEMBRO
Yanira Matos Pineda	MIEMBRO
Carlos Gerineldo Batista Matos	MIEMBRO
José Dolores	MIEMBRO
María Matos Heredia	MIEMBRO
Jean Neville Matos Matos	MIEMBRO
Yusdeli Matos Segura	MIEMBRO
Enyer Feliz	MIEMBRO



Ayuntamiento Municipal De Jaquimeyes
Autopista Azua Barahona
Tel.: (829) 930-0165- RNC 430054089

Benaldino Matos	MIEMBRO
Reina Yusdelis Matos	MIEMBRO
Carmelo Beltre	MIEMBRO
Reyes Dionis	MIEMBRO
Paloma Liliana Feliz	MIEMBRO
Manuel del Carmen	MIEMBRO
Algenis Matos	MIEMBRO
Engel Matos	MIEMBRO
Celania Maria Casatillo	MIEMBRO

SEGUNDO: Se juramenta el Concejo de Desarrollo Municipal de Jaquimeyes, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

Dado: En Jaquimeyes, Provincia Jaquimeyes; Republica Dominicana a los días (26) días del Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)


Yudy Frailis Matos Cabrera.
Presidente del Concejo de Regidores




Fleuris Matos Matos
Secretario del Concejo de Regidores

